



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



TRELEW (CMT), 5 de Septiembre de 1989.-

VISTO:

El notorio interés por la habilitación comercial de establecimientos o locales destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas, en sus distintas modalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que es recomendable asegurar que los mismos reúnan condiciones aceptables de confortabilidad, salubridad y seguridad.

Que no existe reglamentación específica que garantice dichas / condiciones.

Que es responsabilidad del Municipio velar por el correcto // funcionamiento de este tipo de establecimientos.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo // Nº 30 de la Ley Nº 3098:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

**1555**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Los establecimientos donde se enseñen o practiquen actividades físicas serán clasificados según el siguiente detalle:

a) Gimnasios: cuando su actividad específica esté relacionada con / cualquiera de las actividades físicas: gimnasia, deportes, etc.; excepto aquellas expresamente señaladas en el inciso b.

b) Institutos: cuando su actividad específica esté destinada a la / enseñanza de artes marciales, Hatha Yoga, o similar, con exclusión de las expresadas en el punto anterior.

ARTICULO 2º) La práctica de las actividades que se desarrollen en / los gimnasios deberá estar supervisada en forma pre- /

///

**ORDENANZA Nº 03109**



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



/// (2)

sencial y permanente por un profesor de educación física con título expedido por Instituto de Educación Física Nacional, Provincial o Privado; estos últimos homologados por la autoridad educativa provincial o nacional, para el ejercicio de la docencia.

Supletoriamente se reconocerán títulos de Entrenadores o Instructores con títulos expedidos por la Secretaría de Deportes de la Nación o de la Provincia del Chubut, o por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, con planes de estudio no menores a 2 años de duración.

**1555** ARTICULO 3º) La práctica de las actividades que se desarrollen en los Institutos, deberá estar supervisada en forma presencial y permanente por un Instructor en la especialidad, con título otorgado o avalado por Instituciones Públicas o Privadas, con Personería Jurídica, y reconocida a nivel nacional por la entidad madre que las nuclea. La actividad física complementaria de la técnica específica que se desarrolle en el Instituto deberá ser supervisada por un profesor de Educación Física con título habilitante.

ARTICULO 4º) En el caso de establecimientos que desarrollen ambas actividades podrá utilizarse cualquiera de las denominaciones, preferentemente aquellas que constituya la de mayor desarrollo; pero deberá cumplimentar tanto los requerimientos de los arts. 2º como 3º.

ARTICULO 5º) Los establecimientos clasificados bajo el rubro "Gimnasio", según el art. 1º de la presente Ordenanza, podrán localizarse en los distritos R1, R2, U.E., R3, C1, C2, C3, C4, de la Ordenanza de "uso del Suelo" (909/78).

ARTICULO 6º) Los gimnasios e Institutos deberán reunir las siguientes

///

**ORDENANZA Nº 03109**



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



/// (3)

tes características:

Altura Mínima: en locales hasta 8 m de profundidad; 3 m; con profundidad mayor a 8 m: 3,50 metros.

Capacidad: un usuario por cada 5 metros cuadrados de superficie. En pisos y paredes deberá evitarse el uso de alfombras o revestimientos de similar textura -sean éstos de lana o sintéticos, entelados o similares. Son recomendables las pinturas plásticas, cerámicos, / pisos calcáreos o graníticos, y madera, estos últimos preferente-// mente con cámara de aire.

Iluminación y ventilación: la superficie neta de iluminación lateral no deberá ser menor de 1/6 de la superficie total del piso del local. Toda superficie vidriada que se encuentre por debajo de los 1,80 m deberá estar convenientemente protegida por rejillas o mallas / metálicas rígidas, a efectos de evitar toda posibilidad de acciden-

1555

Las aberturas se deberán poder abrir por mecanismos sólidos y accesibles fácilmente, por lo menos 1/3 del área mínima requerida para la iluminación lateral. También se admitirán mecanismos de ventilación artificial (extractores, acondicionadores de aire, etc.).

Vestuarios y sanitarios: cuando se trabaje con grupos mixtos, o cuando entre clase y clase de diferente sexo medie menos de 30 minutos, el local deberá contar con un vestuario y sanitarios para cada sexo.

Sanitarios: deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento; las instalaciones deberán poseer agua fría y caliente; las paredes deberán estar revestidas con azulejos o cerámicos; o pintadas // con pintura plástica hasta por lo menos una altura de 2 metros.

El de damas deberá contar con: 2 retretes, 1 lavabo y 2 duchas.

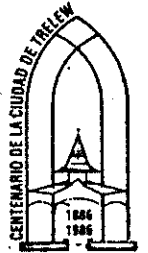
El sanitario de hombres constará de: 1 retrete, 2 orinales, 1 lava-

**ORDENANZA N° 03109**

///



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
 Provincia del Chubut



/// (4)

do y 2 duchas.

Los servicios antes señalados corresponden a las exigencias de un /  
 local tipo de hasta 60 metros cuadrados destinados a la actividad /  
 física.

Vestuarios: contará con un vestuario para cada sexo, de dimensiones  
 no menores a 9 metros cuadrados cada uno, vinculados directamente /  
 con los correspondientes sectores sanitarios.

Cada uno contará por lo menos con una taquilla individual por cada  
 5 m2 de superficie.

ARTICULO 7º) Los gimnasios e institutos que se encuentren habili- /  
 tados a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza deberán /  
 adecuar su infraestructura a la misma en un término de 180 días.

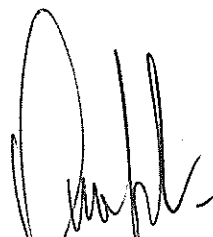
ARTICULO 8º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir de  
 la fecha de su promulgación.

ARTICULO 9º) REGISTRESE SU SANCION, GERESE AL DEPARTAMENTO EJECU-  
 TIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NO-  
 TIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-


DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 05 SET 1989

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

1555

  
 OMAR ALBERTO LOPEZ  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
 EUGENIO OSCAR PASTRIAN  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

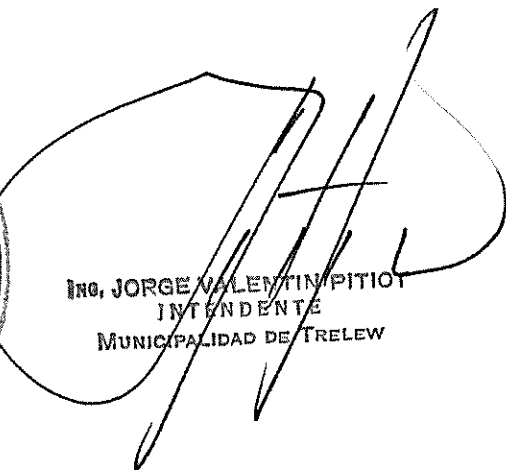
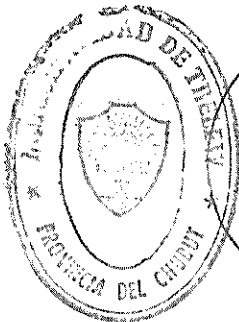
**ORDENANZA N° 03109**

TRELEW, (Ch), 13 SET 1989

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 74 de la Ley N° 3098 P R O M U L G A la presente ORDENANZA como: **N° 03109**



NORMAN MAC KARTHY  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ING. JORGE VALENTIN PITIOT  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ARG. MARCELO FREYTES  
SECRETARIO  
PLANIFICACION Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW